



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 001-2024-MDJ/GDSEL

Jequetepeque, 12 de setiembre del 2024

VISTO:

El expediente N° 1840 – 2024 – MDJ, de fecha **05 de setiembre de 2024**, presentado por la **Sra. Sonia Beatriz Aliaga Ruiz** identificada con DNI N° **43579087**, en su condición de Presidenta del Comité del Programa del Vaso de Leche “Huáscar”, distrito de Jequetepeque, provincia de Pacasmayo, La Libertad, el cual invoca el reconocimiento del **Comité de Vaso de Leche y de su Consejo Directivo** de su Comunidad.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Jequetepeque es un Órgano de Gobierno local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado; asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el párrafo segundo del Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el sistema de planificación local *tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, [...]*.

Que, asimismo, el Art. 73 numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, establecen instrumentos y procedimientos de fiscalización, así como organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, el Art. 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, numeral 6. Desarrolla el ejercicio del derecho de participación el cual se traduce en la organización de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, sociales u otras de similares de naturaleza vecinal; así como el numeral 7. Que establecen los Comités de Gestión.

Que, en tal sentido y al amparo de la diversa normativa que regula el Derecho de Participación, se entiende por Participación Ciudadana Activa a aquellos mecanismos que regulan el derecho ciudadano de *elegir y ser elegidos, requerir información y opinar sobre los asuntos públicos, presentar iniciativas ciudadanas de reforma constitucional y de legislación, colaborar y tomar decisiones en la gestión del desarrollo del distrito, provincia y región, vigilar y controlar la buena marcha de la gestión pública y pronunciarse en los referendos y en las consultas ciudadanas.*

Que, mediante Ley N° 25307 y su reglamento, se declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan las organizaciones sociales de base, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2, numeral 16 y en el Artículo 3 de la Constitución Política, por lo que de acuerdo con el Art. 3 y 4 de la citada Ley, las Organizaciones Sociales de Base pueden efectuar su registro en los gobiernos locales, provincial o distrital.

Que, mediante solicitud de fecha 05 de setiembre la presidenta electa del Comité de Vaso de Leche denominado: “**Comité de Vaso de Leche Huáscar**”, solicita el reconocimiento de **Comité de Vaso de Leche**, adjuntando a su solicitud el Acta de Constitución, Acta de Elección de la Junta o Concejo Directivo y su correspondiente padrón de afiliados, cumpliendo así con los requisitos establecidos en el TUPA vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2013-MDJ.



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002